



Constancia Secretarial 1. (05/10/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (10/10/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de octubre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2022 00111 00

Mocoa, Putumayo, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el plenario, se destaca que este asunto se encuentra a la espera de darle

el impulso procesal correspondiente; no obstante, previo a continuar con el trámite señalado en la ley adjetiva civil, el juzgado establece que es necesario hacer un requerimiento a la parte demandante, teniendo en cuenta que dentro del expediente digital no obra la documentación pertinente que debe dirigirse con destino a Relaciones Internacionales de Alemania debidamente traducida al idioma propio (Alemán), certificada por profesional experto de la lista de auxiliares de la justicia para tal efecto.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante en cabeza de la abogada Paola Andrea López Quesada, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, proceda a radicar la documentación pertinente debidamente traducida al idioma propio (Alemán), certificada por profesional experto de la lista de auxiliares de la justicia para tal efecto. Adviértase de las sanciones de ley. Ofíciase lo pertinente a través de correo electrónico y déjese las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83103ce1ab86862eded3ca2c33e0ee3f84ad3bdd6c69fdb9e80825124d27a55c**

Documento generado en 10/10/2023 06:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>